



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 28 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-799/2006, donde la Facultad de Ingeniería, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la École Nationale d'Ingénieurs de Saint-Étienne (ENISE), Francia, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21, Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 13 de diciembre de 2006,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la ÉCOLE NATIONALE D'INGÉNIEURS DE SAINT-ÉTIENNE (ENISE), Francia, en el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución, uno en castellano y el otro en francés, que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 561

jog
marco École Nationale d'Ingénieurs de Saint-Etienne (convenios)



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I
-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
ARGENTINA
Y LA ÉCOLE SUPÉRIEURE D'INGÉNIEURS DE SAINT-ÉTIENNE (ENISE)
FRANCIA**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, y la **École Nationale d'Ingénieurs de Saint-Étienne**, con domicilio en 58, rue Jean Parot, 42023 Saint-Étienne Cedex 2, Francia, por la otra, representada por el señor Director, Prof. **Bernard LAGET**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-2-**

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SÉPTIMA: Cualquier desacuerdo que se presente en el desarrollo del presente convenio será solucionado por un acuerdo amigable entre las partes. -----

--- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Prof. Bernard LAGER
Director
École Nationale d'Ingénieurs de Saint-Étienne (ENISE)

Fecha: 17 de enero de 2007

Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 20 de diciembre de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 561



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-1-

**ACCORD CADRE L’UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, ARGENTINA
ET L’ÉCOLE INTERNATIONALE D’INGÉNIEURS DE SAINT-ÉTIENNE
(ENISE)
FRANCIA**

L’UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, située au Campus Universitaire, Sede Rectorado (5500) Mendoza, République Argentine, représentée par Mme la Rectrice, Dr. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, d’une part et l’**École Nationale d’Ingénieurs de Saint-Étienne (ENISE)**, située au 58 rue Jean Parot, 42023, Saint-Étienne Cedex 2 France, dont le siège est représenté par le Directeur, Prof. Bernard LAGET, d’autre part, il est convenu de conclure le présent Accord-Cadre de collaboration réciproque, que sera régi par les clause suivantes : -----

Article 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer d’une façon conjointe, des projets académiques scientifiques et culturels au bénéfice des deux institutions. -----

Article 2 : Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d’exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre des accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, Mme la Rectrice de l’Université Nationale de Cuyo confère à Faculté de Philosophie et Lettres, Faculté de Sciences Politiques et Sociales, Faculté de Droit, Faculté d’Arts et Dessin, Faculté de Médecine, Faculté d’Odontologie, Faculté d’Agronomie, Faculté de Commerce, Faculté d’Ingénierie, Faculté d’Éducation Spécial et Élémentaire et Faculté de Sciences Appliqués à l’Industrie les pouvoirs nécessaires à la souscription desdits accords. -----

Article 3 : Les accords spécifiques cités dans l’article précédent devront être communiqués au Secrétariat des Affaires Institutionnelles, dans un délai de quinze (15) jours à partir de leur souscription par les parties concernées. Au cas où la notification ne se produirait pas, lesdits accords ne pourront pas être mis en vigueur. -----

Article 4 : Si le lien spécifique implique des obligations d’ordre économique pour l’une des parties signataires, cette circonstance devra être expressément consignée dans l’accord tout en détaillant les termes accordés sous peine de nullité. -----

Article 5 : Les résultats obtenus par la réalisation des travaux définis dans le cadre du présent accord deviendront propriété commune aux deux institutions et pourront être publiés par les parties de façon individuelle ou conjointe, en indiquant l’origine et l’auteur. De même, si les deux parties interviennent de façon conjointe dans la réalisation des projets de recherche et dans d’autres activités, il sera nécessaire de consigner leur participation correspondante. -----



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II
-2-

Article 6 : Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date de sa signature par chacune des parties et restera en vigueur pour une durée de **CINQ (5) ans**, renouvelable avant son échéance par demande d'une des parties. De même, le présent accord pourra être résilié à tout moment par l'une des parties. Dans ce cas, la partie désireuse de mettre fin à la collaboration devra en informer l'autre au moins **TRENTE (30) jours** avant la date effective de résiliation. -----

Article 7 : Tout litige qui pourrait naître de l'application du présent acte sera réglé par accord amiable entre les parties. -----

--- En vertu de quoi, le présent accord est signé en quatre exemplaires, deux en français et deux en espagnol, deude même teneur. -----

Prof. Bernard LAGER
Director
École Nationale d'Ingénieurs de Saint-Étienne (ENISE)

Date: le 17 janvier 2007

Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Date: le 20 décembre 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 561